

Holaluz cree que el nuevo Real Decreto disparará el autoconsumo eléctrico

- El Gobierno ha aprobado el decreto de autoconsumo, que facilita el autoconsumo individual y compartido.

Barcelona, 5 de abril de 2019. - El nuevo texto, que veremos en los próximos días en el Boletín Oficial del Estado, es la medida estrella del Ministerio de Transición Ecológica. Ha pasado por todos los trámites legales y conseguido el visto bueno de Competencia, el Consejo de Estado y la CNMC, que además determinó que el autoconsumo generará beneficios económicos al conjunto de los consumidores a nivel económico y ambiental.

El objetivo no es otro que impulsar el autoconsumo en España desarrollando los puntos que abrió el Real Decreto Ley 15/2018, pero además aporta interesantes novedades sobre las condiciones administrativas, técnicas y económicas que ayudarán a facilitar su desarrollo.

“Necesitábamos un nuevo marco regulatorio que permita avanzar hacia un modelo sostenible en que cada uno de los ciudadanos puede generar y consumir su propia energía”, señala Carlota Pi, cofundadora y presidenta de Holaluz. “Un modelo –añade Pi- que facilite a los ciudadanos pasar de consumidores a prosumers –productores + consumidores-, y que permita dar un salto adelante en el, hasta ahora, ineficiente y poco competitivo mercado energético español”.

Estas son las novedades del nuevo real decreto ley de autoconsumo

Este nuevo RDL establece una nueva definición de autoconsumo, incluyendo el autoconsumo compartido como parte esencial de la

actividad. Así pues, el nuevo texto define el autoconsumo como el “consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de generación próximas”. No es un tema menor, puesto que reconoce por primera vez el autoconsumo compartido tan válido como el individual. Recordemos que hasta hace poco más de un año, ¡el compartido estaba prohibido!

A nivel organizativo, se distinguen dos tipos diferentes de instalaciones de autoconsumo: instalaciones sin excedentes (no realizan vertido a la red eléctrica) e instalaciones con excedentes (sí lo hacen).

En el primer caso, no se limita la potencia instalada ni es necesario ningún trámite con la distribuidora. Tampoco se cobran peajes por el autoconsumo de energía o por el uso de baterías si las hubiera.

En el segundo caso tampoco se limita la potencia instalada, quedando además exentas de trámites con las distribuidoras las plantas menores de 15 kW. El registro de autoconsumo es telemático y gratuito y la energía excedente que se vierta a la red, si la instalación tiene menos de 100 kW de potencia, se pagará como energía “producida en el mercado” mediante un sistema de compensación establecido por las eléctricas. De esta forma se evita que el consumidor tenga que registrarse como productor para gestionar estas cantidades.

En este sentido, los excedentes aparecerán en la parte de energía de la factura como “ingreso”, aunque sin el objetivo de poder ganar dinero. Como máximo se compensará el consumo del mes en curso sin guardarse remanente para el mes siguiente.

Como añadido y no menos importante, en ambos casos se permite el autoconsumo compartido y se abre la puerta a un reparto dinámico de los excedentes”.

Lo que el nuevo real decreto del autoconsumo se llevó

El nuevo real decreto también se lleva por delante algunos límites y trabas administrativas. Por ejemplo, ya no habrá obligación de tener un contador de generación para las instalaciones sin excedentes o con excedentes cuando el titular de generación lo sea también de consumo, las conocidas como configuraciones de medida. También, se elimina el limitante por potencia contratada, de forma que la instalación de potencia para autoconsumir es libre.

Por último, se confirma la desaparición de cualquier cargo por energía autoconsumida, certificando el fin del conocido como Impuesto al sol así como los servicios auxiliares, que hasta ahora obligaban a que el titular de consumo fuera el mismo que el de generación.

Los pasos que nos han llevado al nuevo decreto de autoconsumo

El pasado 5 de octubre de 2018 fue un gran día para las renovables: aparecía en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-Ley 15/2018. Con esta normativa, el Gobierno daba al autoconsumo la prioridad que le correspondía dentro del sector eléctrico.

El autoconsumo ya era legal antes de ese Real Decreto, pero la nueva normativa quería ir más allá: era el pistoletazo de salida a convertir esta forma de producción eléctrica en una alternativa accesible, económicamente viable y cercana al consumidor. Entre otros motivos, facilitaba los trámites administrativos, abría la puerta al autoconsumo compartido y dejaba sin efecto y para siempre el conocido como "impuesto al sol".

Ahora bien, muchos de los elementos que debían complementar esta propuesta quedaron en el tintero a la espera de una segunda normativa que desarrollase este Real Decreto-Ley 15-2018. Un marco que diera paso

al impulso definitivo del autoconsumo eléctrico. Así fue como se fraguó este nuevo real decreto de autoconsumo aprobado hoy.

Holaluz cerró su ronda A de financiación en febrero 2016, cuando Axon Partners invirtió 4 millones de euros en la empresa para acelerar exponencialmente el crecimiento de la compañía. Actualmente, negocia una nueva ronda con la entrada de capital internacional que prosiga con el crecimiento de la empresa.

El reto de Holaluz ante el real decreto de autoconsumo

En Holaluz seguimos teniendo el autoconsumo como parte esencial de nuestro ADN: conectar las personas a la energía verde. Y no solo a través de la comercialización de energía renovable, sino también trabajando para que el cliente fuera dueño de su energía (y ahorrara con ello) a través de la instalación de placas solares.

GREATEST HITS DEL NUEVO REAL DECRETO

NOVEDADES

- ✓ Compensación simplificada (balance neto económico).
- ✓ Autoconsumo compartido + de proximidad.
- ✓ Trámites administrativos más fáciles.

MODALIDADES

-  2 tipos de instalaciones:
 - a) Con excedentes.
 - b) Sin excedentes.
-  Posibilidad de autoconsumo compartido en ambas.

BYE, BYE!

-  Contador de generación.
-  Límite por instalación de potencia.
-  Fin definitivo impuesto al sol.
-  Peajes por servicios auxiliares.

Para más información:

Holaluz | Marissé Arrufat
marisse.arrufat@holaluz.com
Telf. +34 608 733 170

Interprofit | Benito Badrinas
benito.badrinas@interprofit.es

Interprofit | Mariona Puig
mariona.puig@interprofit.es
Telf. +34 93 467 02 32 · 649 129 870

Sigue nuestra luz en:

